Cavildo

En la villa del maçarron a siete dias del
mes de agosto de mil seis cientos sesenta y un
años los señores villa se juntaron en las salas
de su ayuntamiento como lo tienen de lo thimbre
para tratar y conferir las cosas tocantes al real
servicio y bien publico son a saber los señores Gines
Cardin Rabosta Juan de Lavada alcaldes ordinarios
Andres de Acosta, Andres de Acosta, Domingo
Montesinos, Juan de Araxa, Juan Diaz Grande, Gines de
Jodar Aranda, Andres Grande Morata, Andres Vivanco
Juan de Vivanco Parades, Francisco Vivanco, Antonio de
Siguentes Regidores, Alonso de Villa Nueva Jura de Juntos
y Ayuntamiento de Villa acordo lo siguiente

La villa dixo que la renta de la mar propio de la
villa, cumple el arrendamiento que della se hizo
por un año a fin deste presente mes, y es fuerça
bolver la a correr para el año venidero, y porque se
fuese a arrendar la dicha renta, en que entra el alma
draba del bonitel y tiene a ser en perjuicio de los vezinos
porque no gozan el tiempo de dicha alma draba de pes
cado gordo al precio moderado que se suele vender
y es justo gozen deste beneficio por tanto acordo que la
dicha renta de la mar se corra dexando fuera la dicha
alma draba para que los vezinos gozen deste beneficio
y quan si se le ordene a los señores comisarios de
la dicha renta = y ansi mismo se acordo se corra la
dicha renta con calidad que el arrendador que se que
dare con la dicha renta a de adobar por su quenta
los quatro corones del bolinuelo donde las per
sonas que salaren partidas de pescado tengan
en comodidad y avenida y no se arriesgue res
peto de estar de mala calidad los dichos